

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN  
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481  
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2023-A/MDLL

Llaylla, 06 de febrero del 2023.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA.**

### VISTO:

El Informe N°026-2023-SGPP/MDLL, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita Incorporación por el Saldo de Recursos No Ejecutados del 2022 al PIM 2023 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: MAZAMARI - C.P. HERMOSA PAMPA, MAZAMARI - LLAYLLA L = 21+374 KM, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2310475", a nivel institucional por la modalidad de crédito suplementario al Presupuesto Institucional Modificado para el año 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la constitución política del estado concordante con el art 11 del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 46. del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestaria en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, asimismo Artículo 47) del D.L. N° 1440, indica que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos (...);

Que, según el numeral 21.3 del artículo 23° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que prescribe las modificaciones presupuestarias a nivel institucional proceden cuando provienen de: iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios que no hayan sido utilizado al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, mediante El Informe N°026-2023-SGPP/MDLL, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita Incorporación por el Saldo de Recursos No Ejecutados del 2022 al PIM 2023 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: MAZAMARI - C.P. HERMOSA PAMPA, MAZAMARI - LLAYLLA L = 21+374 KM, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN  
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481  
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SSA CUI N° 2310475", a nivel institucional por la modalidad de crédito suplementario al Presupuesto Institucional Modificado para el año 2023;

Que, mediante Informe N°0024-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, suscrito por la Asesora Externa remite precedente la Incorporación en el PIM 2023, de conformidad con lo previsto en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto por lo tanto se remita el acto resolutorio conforme lo establece el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva n°005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01;

Que, las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por el Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustente la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO°.- AUTORIZAR**, la Incorporación por el Saldo de Recursos No Ejecutados del 2022 al PIM 2023 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO: MAZAMARI - C.P. HERMOSA PAMPA, MAZAMARI - LLAYLLA L = 21+374 KM, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2310475 a nivel Institucional por la Modalidad de Crédito Suplementario al Presupuesto Institucional modificado para el año 2022, hasta por la suma de **S/ 3,415,000.00 (Tres Millones cuatrocientos quince mil con 00/100 soles)**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público (de corresponder) las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución "Notas para Modificación Presupuestaria" se remiten, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación, a los organismos competente.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente disposición municipal

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado  
ALCALDESA

